

administración local

AYUNTAMIENTOS

VILLARRUBIA DE LOS OJOS

ANUNCIO

Expte nº: 4602/2022.

Asunto: Modificación RPT para la estabilización del personal temporal.

Por esta Alcaldía se está impulsando y tramitando el Plan para la estabilización del personal temporal del Ayuntamiento de Villarrubia de los Ojos, habiendo concluido la aprobación de la modificación de la relación de puestos de trabajo por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 2 de diciembre de 2022.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 2.5 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, de la resolución de estos procesos no podrá derivarse, en ningún caso, incremento de gasto ni de efectivos, debiendo ofertarse en estos procesos, necesariamente, plazas de naturaleza estructural que se encuentren desempeñadas por personal con vinculación temporal.

De conformidad con lo establecido en el artículo 127 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por medio del presente anuncio, se procede a la publicación íntegra de la mencionada modificación, que comprende los siguientes puestos de trabajo:

- PT-14 Agente Empleo y Desarrollo Local.

Clasificación profesional: Subgrupo: A2.

Nivel de destino: 22.

Complemento específico, puntos: 525.

Relación laboral propuesta: Laboral.

Forma provisión propuesta: Concurso.

Movilidad interadministrativa: No (cerrado).

Titulación: Diplomado o equivalente.

- PT-23 Oficial de Servicios/Encargado de Servicios.

Clasificación profesional: Subgrupo: C2.

Nivel de destino: 18.

Complemento específico, puntos: 850.

Relación laboral propuesta: Laboral.

Forma provisión propuesta: Concurso.

Movilidad interadministrativa: No (cerrado).

Titulación: Graduado escolar o equivalente.

- PT-24 Oficial Primera Obras/Oficial Albañilería.

Clasificación profesional: Subgrupo: C2.

Nivel de destino: 15.

Complemento específico, puntos: 525.

Relación laboral propuesta: Laboral.

Forma provisión propuesta: Concurso.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucre.es>

Movilidad interadministrativa: No (cerrado).

Titulación: Graduado escolar o equivalente.

- PT-26 Oficial Fontanero.

Clasificación profesional: Subgrupo: C2.

Nivel de destino: 15.

Complemento específico, puntos: 525.

Relación laboral propuesta: Laboral.

Forma provisión propuesta: Concurso.

Movilidad interadministrativa: No (cerrado).

Titulación: Graduado escolar o equivalente.

- PT-42 Informador y Monitor Turístico.

Clasificación profesional: Subgrupo: C1.

Nivel de destino: 17.

Complemento específico, puntos: 525.

Relación laboral propuesta: Laboral.

Forma provisión propuesta: Concurso.

Movilidad interadministrativa: No (cerrado).

Titulación: Bachiller o equivalente.

- PT-47 Informador Omic.

Clasificación profesional: Subgrupo: C1.

Nivel de destino: 17.

Complemento específico, puntos: 500.

Relación laboral propuesta: Laboral.

Forma provisión propuesta: Concurso.

Movilidad interadministrativa: No (cerrado).

Titulación: Bachiller o equivalente.

Contra el Acuerdo plenario, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Pleno del Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El artículo 123.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, advierte que, si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer el interesado cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Villarrubia de los Ojos.- El Alcalde-Presidente, Miguel Ángel Famoso Fino.

Documento firmado electrónicamente.

Anuncio número 3924

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>